



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 31 de marzo de 2026.-

Vistos los autos de referencia, y

### CONSIDERANDO:

I. Que el escribiente auxiliar Nelson Andrés Genolet, quien se desempeña en el Juzgado Federal de Primera Instancia n° 1 de Paraná -Secretaría Electoral-, solicita que se autorice el pago del adicional en virtud de su título de técnico superior en gestión contable -actuaciones 1-.

II. Que el Tribunal, mediante la acordada 21/2011, dispuso que "(l)a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo posean cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

III. Que de lo informado en actuaciones 4.2.2, surge que el peticionario aplica los conocimientos adquiridos en virtud de su título a las tareas que realiza en la citada dependencia.

IV. Que previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión, cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/1985 -modif. por acordada n° 21/2011-, corresponde reconocer al

agente el adicional por su título en un diez por ciento (10%) de la asignación de la categoría de revista. Ello, mientras el agente continúe desempeñando las referidas tareas en el citado tribunal.

V. Que la medida se adopta tomando en cuenta la cantidad de Ministros habilitados que participan de la decisión y lo establecido, en lo pertinente, en el punto dispositivo segundo de la acordada 12/2024.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor del escribiente auxiliar Nelson Andrés Genolet, con los alcances establecidos en el considerando cuarto de la presente y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8, inc. i) del R.J.N.-

Regístrese, hágase saber, remítase copia de las actuaciones a la mencionada administración y, oportunamente, archívese.-